

ACTA 04/2017

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **13:00 trece horas del día 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete**, en el domicilio que ocupa el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), sito en Avenida Magisterio número 1155, séptimo piso, Colonia Observatorio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por convocatoria del Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General de esta Institución, a petición de la Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad al artículo 10 del aún vigente Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (*Reglamento*), se reunieron el C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, en su calidad de Titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario de este Comité, el C. Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su calidad de Director de Contraloría Interna del IPEJAL; con la finalidad de **constituir nuevamente el Comité de Transparencia** de este sujeto obligado, en virtud del reciente nombramiento del titular de la Dirección de Contraloría Interna del IPEJAL, Lic. Jesús Pablo Barajas Solórzano; y de esta forma el IPEJAL y el SEDAR continúen dando cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados ordenamientos, respecto a la obligación de los entes públicos señalada en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 24 fracción I, así como en el artículo 25 fracción II de la *Ley de Transparencia* en lo relativo a constituir el *Comité de Transparencia*.

A efecto de dar inicio a la sesión y con relación al **1er primer punto** de la orden del día, se procede a nombrar **lista de asistencia**, contando con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado:

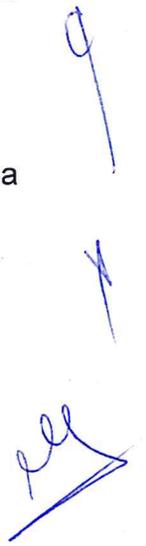
- C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas; en su calidad de Titular del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco,
- Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, en su calidad de Secretario de este Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.
- Lic. Jesús Pablo Barajas; en su calidad de Director de Contraloría Interna del IPEJAL.

Referente al **2° segundo punto**, una vez reunidos los asistentes, el Presidente de este Comité propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Aprobación del orden del día.
3. Explicación de obligación de los entes públicos de constituir su Comité de Transparencia y de la concentración del SEDAR al Comité de Transparencia del IPEJAL.
4. Análisis de las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
5. Formalización del acta de integración del nuevo Comité de Transparencia del IPEJAL I que se encuentra adherido el SEDAR.

Los integrantes del Comité, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo:



DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En el desahogo del **3er tercer punto**, relativo primeramente a la obligación de los entes públicos de constituir su Comité de Transparencia, la Secretario de este Comité comenta a los asistentes que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 24 fracción I, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 25 fracción II, disponen la obligación de los entes públicos de constituir su *Comité de Transparencia*; y con motivo del reciente nombramiento del Titular de la Dirección de Contraloría Interna del IPEJAL, Lic. Jesús Pablo Barajas Solórzano, es indispensable constituir nuevamente el *Comité de Transparencia del IPEJAL*, al cual se encuentra adherido el SEDAR, y de esta manera el IPEJAL y el SEDAR continúen dando cumplimiento a los mencionados ordenamientos, y de seguir ejerciendo las funciones y atribuciones que le corresponden, señaladas en los artículos 27 y 30 de la *Ley de Transparencia*.

Con respecto a la concentración del SEDAR al Comité de Transparencia del IPEJAL, explica la Secretario de este Comité que las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados IPEJAL y SEDAR están concentrados en el mismo órgano, por Acuerdo del Comité Técnico del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR), en la sesión ordinaria centésima quinta de fecha 24 de febrero de 2015; de conformidad a lo previsto en sus artículos 28.4 de la *Ley de Transparencia*, y acorde a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del aún vigente Reglamento de esa Ley; en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y 5º del Reglamento para la Operación del Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Refiere la Titular de la Unidad de Transparencia que el Comité de Transparencia, en términos del citado artículo 28.1 de la Ley Transparencia, dicho Comité se integra como sigue:

1. El Comité de Transparencia se integra por:

I. El titular del sujeto obligado..., quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal....

[...]

En este orden de ideas, respecto al **4º punto**, atinente a las funciones y atribuciones del Comité de Transparencia, señala la Secretario de este Comité que éstas se encuentran previstas en el artículo 30 de la *Ley de Transparencia* que textualmente dice:

Artículo 30. Comité de Transparencia — Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial, cuando se lo permita la ley;
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o como reservada
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En cuanto al **5º punto**, correspondiente a la formalización del acta de constitución del nuevo Comité de Transparencia, indica el Director General del IPEJAL y Presidente de este Comité que para no interrumpir el desempeño de las funciones

del *Comité de Transparencia* del IPEJAL, que concentra al SEDAR, considerando el nuevo nombramiento del Director de Contraloría Interna de esta Institución, quien por ley forma parte de este Comité, es indispensable volver a integrarlo; expresando el Contralor Interno estar de acuerdo con ese cargo que le corresponde en este órgano colegiado.

Es así que de conformidad a lo previsto en el artículo 8º párrafo segundo del todavía vigente Reglamento Marco de Información Pública para los Sujetos Obligados, este *Comité de Transparencia* del IPEJAL, al que se encuentra adherido el SEDAR, después de algunas deliberaciones, acuerda su instalación con los servidores públicos aquí presentes, quienes continuarán realizando las acciones pertinentes a efecto de que los dichos sujetos obligados sigan dando cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad de la materia, respecto a las funciones y atribuciones que corresponden al referido *Comité de Transparencia*, y enseguida proceden a la firma de la presente acta.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y los servidores públicos aquí presentes llegan a los siguientes:

ACUERDOS Y CONCLUSIONES:

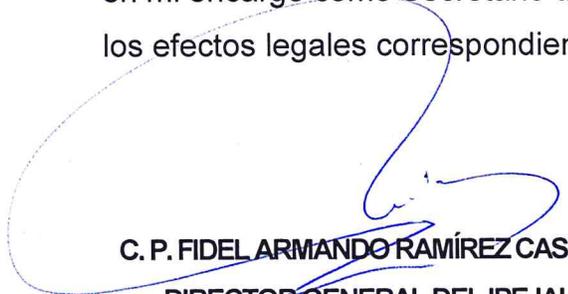
- Con relación al **primer punto**, se declaró la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión que ahora se formaliza.
- Respecto al **segundo punto**, fue aprobado el orden del día de manera unánime.
- Referente al **tercer punto**, los integrantes de este Comité están de acuerdo en que el IPEJAL y el SEDAR deben continuar cumpliendo con obligación de tener constituido su Comité de Transparencia.
- Respecto al **cuarto punto**, los integrantes de este Comité están de acuerdo en que les corresponde ejercer las funciones y atribuciones que establecen los

citados numerales de la *Ley de Transparencia*; tanto respecto al IPEJAL como al SEDAR.

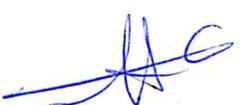
➤ Atinente al **quinto punto**, se establece que a partir de la firma del presente, el *Comité de Transparencia* del IPEJAL, al cual se encuentra adherido el SEDAR, se integra como sigue:

- I. Presidente: C. P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Director General del IPEJAL y Presidente de este Comité de Transparencia.
- II. Secretario: Lic. Ana Isabel Gutiérrez Bravo, Secretario de este Comité y Titular de la Unidad de Transparencia del IPEJAL.
- III. Lic. Jesús Pablo Barajas Solórzano Director de Contraloría Interna del IPEJAL.

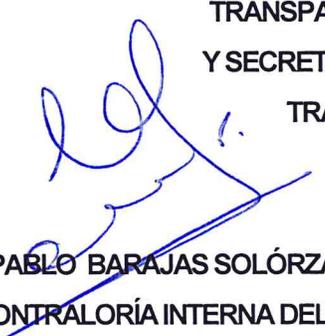
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente sesión de este *Comité de Transparencia*, siendo 14:00 catorce horas del día 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Hecho lo anterior, la presente acta fue leída íntegramente por todos y cada uno de los participantes, firmando en ella al margen y calce, lo que en mi encargo como Secretario de este Comité de Transparencia, hago constar para los efectos legales correspondiente. -----



C. P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
DIRECTOR GENERAL DEL IPEJAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. ANA ISABEL GUTIÉRREZ BRAVO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL IPEJAL
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



LIC. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DEL IPEJAL